

MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

DATOS IDENTIFICATIVOS		NÚMERO DE EXPEDIENTE SOROLLA: 2019N0075010
1	Denominación contrato:	Impresión, encuadernación y distribución al Fondo Editorial del INE y a los suscriptores de los números de la revista Índice que serán publicados durante dos años.
	Fecha prevista de inicio de ejecución:	El contrato entrará en vigor a partir del día siguiente a la formalización del contrato
	Plazo inicial de ejecución	2 años
	Prórrogas previstas:	3 años en periodos anuales
	Lugar de prestación:	El contratista prestará el servicio en las instalaciones propias de la empresa.
	Nomenclatura CPV-2008:	79824000-6 Servicios de impresión y distribución
	Tratamiento de datos:	La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por parte del contratista de datos personales. La finalidad para la cual se cederán dichos datos es para la distribución a los suscriptores de los números de la revista Índice.
	Órgano proponente:	S.G. de Difusión Estadística
	Responsable del contrato :	Subdirector General de Difusión Estadística
	Órgano competente para la aprobación del gasto:	Presidencia del INE
	Órgano de contratación:	Presidencia del INE
2	OBJETO DEL CONTRATO:	Este contrato tiene por objeto la impresión, encuadernación y distribución al Fondo Editorial del INE y a los suscriptores de los números de la revista Índice que serán publicados durante dos años.
3	EXCEPCIÓN DE CENTRALIZACIÓN DEL CONTRATO:	Este servicio no está declarado de adquisición centralizada.
4	NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:	La revista Índice es fruto de un convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), "Convenio entre el Instituto Nacional de



MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

	<p>Estadística y la Universidad Autónoma de Madrid para la edición de la revista «Índice»,”. Su objetivo es dar a conocer y analizar las estadísticas de mayor actualidad y de máximo interés social, con especial hincapié en las que ofrecen las Administraciones Públicas. La revista se edita con carácter trimestral.</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el INE recogidos en el convenio, que consiste en la impresión y encuadernación y distribución de los números de la revista Índice editados, se hace precisa la contratación externa de esos trabajos.</p>
--	---

5	<p>ESTRUCTURA DEL CONTRATO, LOTES:</p> <p>El objeto del contrato es “Impresión, encuadernación y distribución al Fondo Editorial del INE y a los suscriptores de los números de la revista Índice que serán publicados durante dos años.”. La ejecución de manera independiente de las prestaciones de impresión y encuadernación y de distribución no resulta eficaz puesto que podría producirse una mala ejecución del mismo en términos técnicos y temporales.</p> <p>El hecho de su diferenciación en lotes pone en riesgo la correcta ejecución del contrato, pues al implicar a más de un contratista sería necesaria su completa coordinación para cumplir con los requisitos establecidos. Todo ello podría incurrir en una ineficiencia operativa.</p>
---	---

6	<p>PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:</p> <p>Abierto con un único criterio de adjudicación.</p>
---	--

7	<p>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</p> <p>El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a 41.912,00 €, distribuido en las siguientes anualidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año 2020: 13.433,33 € IVA excluido (13.970,66 € IVA incluido). • Año 2021: 20.150,00 € IVA excluido (20.956,00 € IVA incluido). • Año 2022: 6.716,67 € IVA excluido (6.985,34 € IVA incluido). <p>El IVA que grava las publicaciones es del 4%, por consiguiente el IVA en este contrato supone 1.612,00 €.</p>																							
	<table border="1"> <tr> <td>Costes directos</td> <td>33.529,60 €</td> </tr> <tr> <td>Salarios: categoría Oficial</td> <td>3.352,96 €</td> </tr> <tr> <td>Salarios: categoría Auxiliar</td> <td>3.772,08 €</td> </tr> <tr> <td>Impresión Offset y tintas</td> <td>7.963,28 €</td> </tr> <tr> <td>Papel</td> <td>12.573,60 €</td> </tr> <tr> <td>Planchas, montaje, pasado y plóter</td> <td>2.095,60 €</td> </tr> <tr> <td>Encuadernación, cajas y portes</td> <td>3.772,08 €</td> </tr> <tr> <td>Costes indirectos</td> <td>8.382,40 €</td> </tr> <tr> <td>Estructura</td> <td>3.352,96 €</td> </tr> <tr> <td>Edificios</td> <td>1.676,48 €</td> </tr> <tr> <td>Margen</td> <td>3.352,96 €</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>41.912,00 €</td> </tr> </table>	Costes directos	33.529,60 €	Salarios: categoría Oficial	3.352,96 €	Salarios: categoría Auxiliar	3.772,08 €	Impresión Offset y tintas	7.963,28 €	Papel	12.573,60 €	Planchas, montaje, pasado y plóter	2.095,60 €	Encuadernación, cajas y portes	3.772,08 €	Costes indirectos	8.382,40 €	Estructura	3.352,96 €	Edificios	1.676,48 €	Margen	3.352,96 €	Total
Costes directos	33.529,60 €																							
Salarios: categoría Oficial	3.352,96 €																							
Salarios: categoría Auxiliar	3.772,08 €																							
Impresión Offset y tintas	7.963,28 €																							
Papel	12.573,60 €																							
Planchas, montaje, pasado y plóter	2.095,60 €																							
Encuadernación, cajas y portes	3.772,08 €																							
Costes indirectos	8.382,40 €																							
Estructura	3.352,96 €																							
Edificios	1.676,48 €																							
Margen	3.352,96 €																							
Total	41.912,00 €																							



MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

	El convenio de aplicación es el de Artes Gráficas (Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares 2019-2020).
--	--

	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO														
	El valor estimado del contrato es 100.750,00 € (IVA excluido). Incluye el plazo inicial del contrato (2 años) y las posibles prórrogas (3 años).														
8	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor estimado del contrato (IVA excluido)</th> <th>100.750,00 €</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Presupuesto base de licitación (IVA excluido)</td> <td>40.300,00 €</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Plazo inicial del contrato: 2 años</td> </tr> <tr> <td>B. Prórrogas</td> <td>60.450,00 €</td> </tr> <tr> <td colspan="2">B.1. Años de prórroga: 3 años</td> </tr> <tr> <td colspan="2">B.2. Importe por año de prórroga</td> </tr> <tr> <td>C. Modificaciones : NO</td> <td>20.150,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	Valor estimado del contrato (IVA excluido)	100.750,00 €	A. Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	40.300,00 €	Plazo inicial del contrato: 2 años		B. Prórrogas	60.450,00 €	B.1. Años de prórroga: 3 años		B.2. Importe por año de prórroga		C. Modificaciones : NO	20.150,00 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)	100.750,00 €														
A. Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	40.300,00 €														
Plazo inicial del contrato: 2 años															
B. Prórrogas	60.450,00 €														
B.1. Años de prórroga: 3 años															
B.2. Importe por año de prórroga															
C. Modificaciones : NO	20.150,00 €														

	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
9	<p>Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 87.1 de la LCSP, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o del inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que se fija en el valor estimado del contrato (100.750,00 €).</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>

	SOLVENCIA TÉCNICA
10	<p>Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 90.1 de la LCSP, relación de los principales servicios objeto del contrato, efectuados durante los 3 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 14.669,2 €.</p> <p>En la relación se indicarán los importes, fechas y destinatario público o privado de los servicios.</p>



MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

11	CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD			
	No se solicitan.			
12	<p>CLASIFICACIÓN:</p> <p>El CPV correspondiente al objeto de este contrato es 79824000-6, cuya denominación es: «Servicios de impresión y distribución». Conforme al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme al citado Reglamento, ese CPV se asocia, en términos de clasificación de las empresas de servicios, con el grupo M y subgrupo 4, cuya denominación es: «Artes gráficas».</p> <p>La duración del contrato es de dos años, por lo que conforme al Real Decreto 773/2015 y al RGLCAP, la categoría de clasificación aplicable, con referencia al valor medio anual del mismo, es la 1, cuantía inferior a 150.000 euros.</p> <table border="1" data-bbox="300 887 1414 958"> <tr> <td data-bbox="300 887 667 958">Grupo M</td> <td data-bbox="667 887 1050 958">Subgrupo 4</td> <td data-bbox="1050 887 1414 958">Categoría 1</td> </tr> </table>	Grupo M	Subgrupo 4	Categoría 1
Grupo M	Subgrupo 4	Categoría 1		
13	<p>SUBCONTRATACIÓN</p> <p>Se permite la subcontratación. Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servicios asociados al objeto del contrato, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.</p>			
14	<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN SUBJETIVA</p> <p>No</p>			
15	<p>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE</p> <p>El criterio de adjudicación cuantificable automáticamente es la proposición económica. Las puntuaciones podrán tomar valores en el intervalo entre 0 y 100.</p> <p>Proposición económica: Precio ofertado por producción de revistas, 4% de IVA excluido.</p> <p>Las características de la revista, en función de la tirada y del número de páginas interiores se recogen en la siguiente tabla.</p> <p>En los precios ofertados se considerarán incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • todos los costes de las operaciones de impresión, encuadernación, manipulado y distribución. • el coste de la cubierta aunque en el cuadro se distingan las diferentes casuísticas en base al número de páginas interiores. 			



MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

Precios unitarios de la revista Índice según sus características			
Tirada \ Páginas interiores	Hasta 500 ejemplares	De 501 a 3.000 ejemplares	A partir de 3.001
De 20 a 28 páginas			
De 32 a 36 páginas			
Cada 4 páginas adicionales			

Para la obtención de la puntuación de la oferta económica, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se consideran los precios presentados por los licitadores en la oferta económica para el cálculo del precio de los siguientes supuestos:
 - Tirada: 500, 2.500 y 3.500 ejemplares
 - Páginas interiores de la revista: 24, 32 y 44 páginas

Tabla de supuestos para obtener el PUR de la oferta			
Tirada \ Páginas interiores	500 ejemplares	2.500 ejemplares	3.500 ejemplares
24 páginas			
32 páginas			
44 páginas			

- Sobre los precios anteriores se aplican las **ponderaciones** de la siguiente tabla en función de la mayor o menor probabilidad de encargo:

Tabla de ponderaciones para obtener el PUR de la oferta			
Tirada \ Páginas interiores	500 ejemplares	2.500 ejemplares	3.500 ejemplares
24 páginas	2	16	2
32 páginas	7	60	3
44 páginas	1	8	1



MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

	<p>3. El precio único representativo (PUR) es la suma ponderada de los precios de los supuestos establecidos una vez aplicadas las ponderaciones consideradas.</p> <p>4. Una vez obtenido el PUR, éste se normaliza de acuerdo a la fórmula que se describe a continuación.</p> $\text{Puntuación} = 100 \times \frac{\text{PUR más alto} - \text{PUR a puntuar}}{\text{PUR más alto} - \text{PUR más bajo}}$ <p>La valoración de cada una de las ofertas económicas se determinará multiplicando el número máximo de puntos que pueden asignarse (100 puntos) por el resultante de la fracción en la que figure: en el numerador, la diferencia entre la oferta máxima presentada y la oferta económica a puntuar; en el denominador, la diferencia obtenida entre la oferta máxima presentada y la oferta mínima presentada.</p> <p>La fórmula elegida asigna puntuaciones proporcionales a las mejoras ofertadas respecto a la oferta económica más alta. De esta forma, la mejor oferta económica obtendrá cien puntos y la peor cero.</p>
--	--

	<p>PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE UNA PROPOSICIÓN CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS:</p> <p>16 Se rechazarán ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.</p> <p>Para la identificación de una baja anormal se establece como criterio la proposición económica. Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquellas que excedan en un 15% la media de las puntuaciones obtenidas (PUR) para dicho criterio.</p>
--	---

	<p>PENALIDADES PREVISTAS</p> <p>17 Para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el INE recogidos en el convenio, se hace imprescindible garantizar la impresión y distribución de la revista cuando la UAM lo requiera. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la UAM a rescindir dicho Convenio. Es por ello que la Administración podrá optar por resolver el contrato por incumplimiento de los requisitos de plazo, o bien imponer penalidades diarias.</p> <p>El contrato se entenderá incumplido en cuanto a dos criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Objeto y calidad del trabajo: Se aplicarán penalidades en virtud al Artículo 192 de la de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. <p><i>“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se</i></p>
--	--



MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

	<p><i>determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.”</i></p> <p>Si se aprecia una proporción superior al uno por ciento de revistas incorrectas en cada encargo, en cualesquiera de los requerimientos del pliego, como son la calidad del papel, de la impresión, encuadernación y distribución, no serán aceptadas por el INE, hasta que se hayan subsanado, por parte de la empresa, los errores producidos.</p> <p>Si dicho incumplimiento se repite en más de cinco ocasiones durante la ejecución del contrato, la Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento parcial del mismo.</p> <p>2. Plazo: se determina un máximo de 10 días hábiles para la ejecución de los encargos. En virtud al Artículo 193.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establecen unas penalidades diarias distintas sobre la parte del contrato que haya sufrido incumplimiento de plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada día de retraso, en los tres primeros días laborables: sanción del dos por ciento del importe total correspondiente al trabajo encargado a la empresa. • Por cada día de retraso, a partir del cuarto día laborable: sanción del cuatro por ciento del importe total correspondiente al trabajo encargado a la empresa. Esta penalización se liquidará mediante descuento total acumulable al de los tres primeros días laborables. <p>La penalidad no se aplicará en los casos en que concurran circunstancias especiales que a juicio del INE justifiquen el retraso.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el responsable legal de la empresa contratista quedará obligado durante la ejecución del contrato a declarar responsablemente que la empresa cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.</p> <p>Se acreditará mediante declaración responsable, acompañada a las facturas, el cumplimiento de las obligaciones anteriores.</p> <p>El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.</p>
18	<p>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p>Se establece como condición especial de ejecución de tipo medioambiental que la empresa aplique prácticas que promueva la gestión forestal sostenible y responsable para la ejecución del objeto de este contrato. Se justifica esta condición especial de ejecución ya que, dentro del ámbito de protección del medioambiente, su inclusión exige un compromiso con el medioambiente por parte de la empresa, a la vez que proporciona una mejor relación calidad-</p>



MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

	<p>precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los recursos.</p> <p>Además conforme a lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, puesto que la ejecución del presente contrato implica cesión de datos de carácter personal, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa vigente, para el ámbito nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.</p> <p>El cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se acreditará mediante declaración responsable, que deberá acompañarse a las facturas.</p> <p>OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. • El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de acuerdo al artículo 202 LCSP • El cumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras desde la a) hasta la e) del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP. • El cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones responsables a las que se hace referencia en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. <p>CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</p> <ul style="list-style-type: none"> • La centralización del servicio por la autoridad competente. • El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales. • El incumplimiento de las condiciones de subcontratación. • El incumplimiento de la normativa vigente, para el ámbito nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos. • El incumplimiento, en más de cinco ocasiones, de las órdenes del responsable del contrato dando lugar a un incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución. <p>Respecto a la resolución del contrato, ésta no se aplicará en los casos en que concurran circunstancias especiales que a juicio del INE queden justificadas.</p>
19	<p>TRATAMIENTO DE DATOS</p> <p>Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito al contratista y con la única finalidad del encargo, consistente en la distribución a los suscriptores de los números de la revista Índice.</p> <p>En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario, en algún momento, la modificación de lo estipulado en el Anexo I del PPT, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el INE estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo I del PPT actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.</p>



20	<p>FORMA DE PAGO</p> <p>Se facturarán los trabajos producidos en el periodo de realización del mismo, desde el encargo hasta su distribución, previa presentación de facturas y expedición de la certificación de conformidad, atendiendo al número de unidades realmente ejecutadas durante el periodo mensual de facturación.</p> <p>En las facturas se hará un desglose de los importes en función de los ejemplares facturados, de forma que sea posible su seguimiento.</p> <p>Así, por ejemplo, para el cálculo del precio del supuesto de una tirada de 2.700 ejemplares de 36 páginas interiores, se considerarán los precios ofertados para una revista “De 32 a 36 páginas”. El precio de la tirada total se obtendrá por tramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • para los 500 primeros ejemplares se aplicará el precio ofertado para “Hasta los 500 ejemplares”. • para los 2.200 siguientes el precio ofertado para “De 501 a 3.000 ejemplares”. <p>Se procederá a la acumulación de períodos o pagos parciales cuando el pago que corresponda realizar en el periodo o pago parcial pactado sea inferior a 601,01 euros. Es decir, no podrán presentarse al pago facturas por menor importe del mencionado.</p> <p>En su caso, las facturas electrónicas (obligatorias para importes superiores a 5.000 euros, opcionales para importes inferiores a 5.000 euros) se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas: www.face.gob.es</p> <p>Las facturas emitidas deberán incluir el número del expediente y los siguientes códigos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Órgano Gestor: EA0033766 • Unidad Contable: GE0013701 • Contratación Administrativa: GE0013702
21	<p>MODIFICACIONES PREVISTAS</p> <p>No</p>
22	<p>PLAZO DE GARANTÍA</p> <p>Un año desde la recepción de cada encargo parcial solicitado.</p>

#

